



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1272/26

### AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

#### A N U N C I O

#### **CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO DE 2 CONDUCTORES DE CAMIÓN AUTOBOMBA DE CARÁCTER TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA (ÁVILA), PARA LA CAMPAÑA DE INCENDIOS DE 2026, PLAN INFOCAL 2026.**

Mediante el presente se hace pública la Resolución de Alcaldía n.º 2026-0306 de fecha 9 de junio de 2026, cuyo literal es el que sigue:

#### **“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Vista la necesidad urgente e inaplazable de cubrir dos puestos de conductor de vehículo autobomba durante la campaña de prevención de incendios del Plan INFOCAL 2026.

Vista la existencia de una bolsa de empleo de conductor de tanqueta vigente de Ayuntamiento, aprobada por Resolución de Alcaldía 2026-0023, de 20 de enero de 2026, compuesta por tres miembros, que han renunciado el llamamiento efectuado.

Considerando el Acta de la sesión del tribunal permanente de 8 de junio de 2026, número de oferta del Ectl 08-2026-11845, en la que se pone de manifiesto que ha quedado desierta la selección efectuada.

Visto el informe de Secretaría de fecha 9 de junio de 2026.

Visto el informe de Intervención de fecha 9 de junio de 2026.

Considerando las Bases del proceso selectivo elaboradas por la Secretaría del Ayuntamiento, de fecha 9 de junio de 2026.

De conformidad con las competencias que me atribuye el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo señalado en los Fundamentos de Derecho Quinto y Sexto de la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, 958/2023, de 12 de julio de 2023, recurso 7815/2020

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Convocar proceso para la selección en régimen de derecho laboral y con carácter temporal y urgente a las personas que van a desempeñar las tareas de conductor de camión autobomba, dos puestos, durante la campaña de prevención de incendios (PLAN INFOCAL 2026), con una duración aproximada de 4 meses, a jornada completa de 37,5 horas semanales de lunes a domingo, con los permisos y periodos de descanso que legalmente corresponda.

**SEGUNDO.-** Aprobar las Bases que rigen dicho proceso selectivo y que son las siguientes:

#### **“BASES**

##### **PRIMERA.- Justificación.**

Vista la bolsa de empleo de conductor de tanqueta vigente de Ayuntamiento, aprobada por Resolución de Alcaldía 2026-0023, de 20 de enero de 2026, compuesta por tres miembros, los cuales han renunciado al llamamiento efectuado.

Considerando el Acta del Tribunal de Selección de la sesión de 8 de junio de 2026, habiendo quedado desierto el proceso de selección realizado.

Considerando la necesidad urgente e inaplazable de cubrir dos puestos de conductor de camión autobomba, se considera adecuada la contratación temporal de los referidos puestos de trabajo mientras dure la campaña de incendios del Plan INFOCAL 2026.

##### **SEGUNDA.- Objeto de la Convocatoria y modalidad del contrato.**

Las presentes bases tienen como objeto la selección urgente y excepcional de dos conductores de vehículos autobomba destinados al operativo de lucha contra incendios forestales del Plan INFOCAL 2026.

La modalidad del contrato será de duración determinada por circunstancias de la producción, de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El carácter del contrato será temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo, y con jornada de trabajo y horario según las necesidades del Ayuntamiento. Las retribuciones serán las fijadas por el Convenio de aplicación.

Los contratos laborales se acogerán, en su caso, a la normativa reguladora de la subvención que los financie de manera total o parcial.

##### **TERCERA.- Condición de Admisión de Aspirantes.**

Para formar parte en el proceso, será necesario:

###### 1. Requisitos generales:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, cumpliendo las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las funciones correspondientes.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares

a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la titulación exigida: Ninguna.
- Estar en posesión del carnet de conducir clase C en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

#### **CUARTA.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias.**

Las solicitudes de participación en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda (Ávila) y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en horario de oficina, de 9 a 14 horas de lunes a viernes, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de CINCO DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Durante el plazo de presentación de solicitudes, la presente convocatoria estará expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica.

En la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen de aquellos a puntuar, acompañando la documentación que los justifiquen.

Dicha solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI.
- Vida laboral y currículum.
- Documentos acreditativos de los cursos relacionados con la materia.
- Copia de permiso de conducir clase C en vigor.

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. No se puntuarán los méritos que no se acrediten documentalmente.

No se considerará válida la aportación de documentación en formato JPG, JPEG o cualquier otro de imagen, siendo necesario que se aporten en Formato PDF o, en su caso, mediante copia física del documento.

El participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo.

#### **QUINTA.- Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de TRES días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, tablón electrónico y sede electrónica del Ayuntamiento, y se señalará, por razones de agilidad y celeridad por la urgencia derivada de este proceso, un plazo de veinticuatro horas para subsanación de errores o alegaciones.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con la indicación del Tribunal.

#### **SEXTA.- Tribunal Calificador.**

El Tribunal estará integrado por cinco miembros (Presidente, Secretario y tres Vocales) todos ellos con voz y voto, sin perjuicio de que puedan contar con asesores técnicos para la realización de las pruebas físicas, que asistirán al Tribunal con voz pero sin voto.

Para el régimen de abstención y recusación se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SÉPTIMA. – Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso.**

El proceso selectivo se realizará mediante:

- a) PRUEBAS FÍSICA Y TEÓRICA HASTA UN 60% (carácter eliminatorio):
  - Recorrido 1500 m. Con mochila carga 20 kg (chicos) 15 kg. (chicas) en un tiempo no superior a 16 minutos.
  - Tendido de manguera: sin tiempo determinado se valora destreza en la ejecución.  
En esta prueba el Tribunal se hallará asistido por el trabajador municipal D. Juan Carlos Guzmán Corredor.
  - Realización de un examen tipo test de 10 preguntas, más 2 preguntas de reserva, sumando cada pregunta 1 punto, restando las incorrectas 0,25 puntos y las no contestadas no suman ni restan.
- b) VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS HASTA UN 40% de la calificación: Deben ser aportados por la persona candidata: currículum vitae, informe de vida laboral, así como copia de la documentación acreditativa de la experiencia laboral y de los méritos formativos recogidos en el currículum vitae presentado.

La puntuación máxima que se puede obtener en esta parte será de 10 puntos, con el siguiente desglose o criterios

- Experiencia laboral: hasta 6 puntos.
    - 0,25 puntos por mes de trabajo desempeñando un puesto igual o similar categoría en una administración pública.
    - 0,15 puntos por mes de trabajo desempeñando un puesto de igual o similar categoría fuera de las administraciones públicas.
- El cómputo de los meses se hará por meses de trabajo de treinta días a jornada completa, sin perjuicio de la presentación de contratos de menos de un mes de duración, que se computarán por días hasta alcanzar el mes completo, desechándose los días que no lleguen al mes completo de trabajo.
- Méritos formativos: hasta 4 puntos.
    - Por titulación académica oficial relacionada con la materia objeto de la oferta (1 punto).
    - Cursos de formación relacionados con el puesto: (no se valorará si no se aporta título oficial): 0,25 puntos por cada curso valorado.

En su caso, el orden de desempate de las personas aspirantes se iniciará:

- 1.º Quien haya obtenido más puntos en el apartado de experiencia en una Administración Pública.
- 2.º Quien haya obtenido más puntos en el apartado de experiencia fuera de las Administraciones Públicas.

#### **OCTAVA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.**

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en los lugares previstos en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento la relación de quienes hayan sido seleccionados, con expresión de su nombre y apellidos y la puntuación obtenida

La propuesta del tribunal será vinculante para la Alcaldía, sin perjuicio de que se proceda a su revisión en los supuestos y formas previstos en la normativa vigente.

Dicha relación tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de las pruebas.

Quienes hayan realizado el proceso selectivo dispondrán de un plazo de 1 día hábil para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre la relación de los aspirantes aprobados, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el Tribunal. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la relación de personas seleccionadas.

Realizadas las valoraciones, el Tribunal Calificador elevará a la Alcaldía, según orden de puntuación total y definitiva de los solicitantes, por orden decreciente, de mayor puntuación obtenida a menor; que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, tablón electrónico y sede electrónica del Ayuntamiento, las relaciones de personas participantes que, con arreglo a su puntuación total, tuvieran derecho a su nombramiento como personal laboral temporal, con expresión de su nombre y apellidos, cuatro cifras aleatorias del número de DNI y las puntuaciones obtenidas en las pruebas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de dos días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

#### **NOVENA.- Formación y gestión de Bolsa de Trabajo exclusiva para el PLAN INFOCAL 2026.**

1.- Se formará una bolsa de trabajo o lista de espera con los aspirantes calificados por el Tribunal y aparezcan en la lista final, por orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo, que servirá de cobertura del puesto.

Dicha bolsa **estará vigente única y exclusivamente durante la campaña del Plan de Prevención de Incendios del verano de 2026 (PLAN INFOCAL 2026)**, sin que por formar parte de la misma se confiera ningún derecho a ser contratado.

Esta bolsa sólo será utilizada en el caso de que por cualquier circunstancia alguna, o las dos personas, que hubieran sido seleccionadas por haber obtenido la máxima puntuación en el proceso selectivo, dejen de desarrollar las prestaciones del contrato de trabajo celebrado con el Ayuntamiento.

- 2.- Cuando se produzca la necesidad de personal, se efectuará el oportuno llamamiento. Podrá llamarse a los aspirantes telefónicamente.
- 3.- Los aspirantes incluidos en la bolsa que se forme serán llamados por el orden establecido y en la medida en que hayan surgido necesidades de personal, en su caso.
- 4.- El aspirante dispondrá de un plazo de 24 horas para incorporarse al servicio cuando sea requerido. En el supuesto de no responder, se entenderá que rechaza la oferta y pasará a ser excluido de la bolsa.
- 5.- El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento pasará al último lugar de la bolsa de trabajo.
- 6.- La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión del aspirante de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias, en cuyo caso mantendrá el orden que originalmente ocupaba:
- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
  - Estar desempeñando, como personal laboral temporal o como funcionario interino, en el mismo puesto, en una Entidad Local de la Comunidad Autónoma de Castilla y León de cualquier otra Comunidad Autónoma, o bien estar ocupando otro puesto de trabajo de carácter temporal en cualquier Administración Pública, en cuyo caso quedará incorporado a la bolsa en situación de no disponible hasta que se produzca su cese en el mismo.
  - Enfermedad que ocasione situación de incapacidad temporal, que deberá acreditarse mediante la presentación de la baja médica. Esta situación deberá ser anterior a la fecha del ofrecimiento.
  - Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
  - Ser víctima de violencia de género. Esta situación deberá acreditarse con la presentación de la orden de protección vigente en el momento del ofrecimiento del puesto o, en su caso, sentencia donde conste la adopción o mantenimiento de las medidas de protección.
  - Cualquier otra causa de fuerza mayor que imposibilitara el desempeño efectivo del puesto de trabajo, a juicio del órgano directivo competente en materia de administración local.
- 7.- La contratación incluirá un periodo de prueba cuya duración se fijará en el contrato, durante el cual se valorará su capacidad para el trabajo, pudiendo ser causa de rescisión la no superación de dicho periodo. El aspirante que no supere el periodo de prueba será excluido de la bolsa.

#### **DÉCIMA.- Incidencias.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-



Administrativo del Tribunal de Instancia de Ávila o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, conforme al artículo 14.1 regla segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín oficial de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de las Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo”.

**TERCERO.-** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

**CUARTO.-** Dar cuenta en la próxima sesión de pleno ordinaria que se celebre”.

Candeleda, 9 de junio de 2026.

El Alcalde-Presidente, *Carlos Montesino Garro*.